

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0034 -2023-MPS/GM

Satipo, 03 de febrero del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTOS:

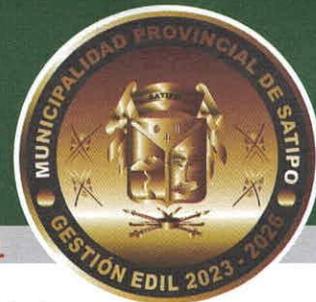
Informe N° 01-2023-SIG/SGPYGT/MPS, de fecha 10 de enero de 2023; Informe N° 00017-2023-MPS/SGPYGT, de fecha 19 de enero de 2023; Memorandum Múltiple N° 0001-2023-GPP/MPS, de fecha 19 de enero de 2023; Informe N° 0023-2023-MPS/SGP-GPP, de fecha 23 de enero de 2023; Informe N° 09-2023-SIG/SGPYGT/MPS, de fecha 30 de enero de 2023; Informe N° 0035-2023-MPS/SGPYGT, de fecha 31 de enero de 2023; Informe N° 0044-2023-GPP/MPS de fecha 31 de enero de 2023; Informe Legal N° 0083-2022-OAJ/MPS, de fecha 02 de febrero de 2023; Informe N° 0051-2023-GPP/MPS, de fecha 02 de febrero de 2023; y todos los documentos e informes derivados del procedimiento administrativo,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
2. Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.
3. Que, con Informe N° 01-2023-SIG/SGPYGT/MPS, de fecha 10 de enero de 2023, el Especialista en Planeamiento Sr. Eduardo Canchan Córdova, remite a la Sub Gerente de Planeamiento y Gestión Territorial la **propuesta de la Directiva que Regula la Transferencia y Rendición de Recursos Financieros a las Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción del distrito y provincia de Satipo**, a fin de que sea evaluado y aprobado por las áreas correspondientes que intervienen en el proceso.

Que, con Informe N° 00017-2023-MPS/SGPYGT, de fecha 19 de enero de 2023, la Sub Gerente de Planeamiento y Gestión Territorial, C.P.C. Marilyn M. Mallma Muñoz, remite la propuesta de Directiva a la Gerencia e Planeamiento y Presupuesto para su respectiva evaluación, señalando que no corresponde a una municipalidad de centro poblado de establecer sus gastos del 40% para inversiones y 60% para gastos corrientes, el cual no compete porque éstas no son unidades ejecutoras y otros vacíos que se detallan en el Informe N° 01-2023-SIG/SGPYGT/MPS.

5. En ese entender, con Memorandum Múltiple N° 0001-2023-GPP/MPS, de fecha 19 de enero de 2023 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicitó a la Gerente de Administración y Finanzas y al Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización la revisión, evaluación y opinión en relación a los procedimiento y disposiciones indicados en la **DIRECTIVA QUE REGULA LA TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SATIPO**; para cuyo efecto les otorgó un plazo de 48 horas a efectos de remitir sus aportes y/u observaciones.



6. Por lo que, con Informe N° 0023-2023-MPS/SGP-GPP, de fecha 23 de enero de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización Sr. Elmer Gabriel Díaz Fernández, manifiesta que revisado el documento se debe de efectuar algunas modificaciones y agregados en diversos puntos. Así también, con Informe N° 00062-2023-MPS/GAF/SGCF, de fecha 24 de enero de 2023 el Sub Gerente de Contabilidad y finanzas, CPC. Harris Abel Chambi Chávez: manifiesta que se debe tener en cuenta para determinar la dieta de los alcaldes de los centros poblados y sugiere la modificación de los anexos, para cuyo efecto adjuntó la propuesta de anexo de modificación; informes que fueron remitidos a la Sub Gerencia de Planeamiento y Gestión Territorial, quien derivó al Especialista de Planeamiento, para su atención respectiva.

7. Siendo así, con Informe N° 09-2023-SIG/SGPYGT/MPS, de fecha 30 de enero de 2023 el Especialista en Planeamiento Territorial Sr. Eduardo Canchan Córdova, presenta la **directiva corregida** que **REGULA LA TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS A LA MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SATIPO**, para su respectiva aprobación mediante Resolución Gerencial, previa Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

8. Que, con Informe N° 0035-2023-MPS/SGPYGT, de fecha 31 de enero de 2023, la Sub Gerente de Planeamiento y Gestión Territorial, comunica que se han efectuado las modificaciones a la **DIRECTIVA QUE REGULA LA TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS A LA MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SATIPO**. Por lo que solicita derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de su Informe Legal y así dar continuidad con el trámite administrativo que corresponda.

9. Que, con Informe N° 0044-2023-GPP/MPS de fecha 31 de enero de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto Econ. Mario Ricardo Gerardo Velarde Espinoza solicita Opinión Legal respecto a la aprobación de **DIRECTIVA QUE REGULA LA TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS A LA MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SATIPO**, el mismo que cuenta con sustento técnico y legal; para su aprobación mediante Resolución Gerencial.

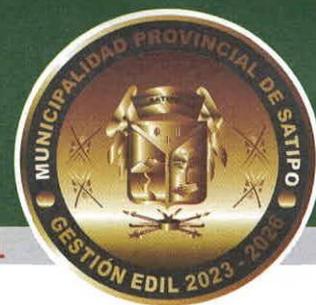
10. Que, con el Informe Legal N° 0083-2022-OAJ/MPS, de fecha 02 de febrero de 2023, el Abog. Marino Pineda Fidel, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que:

- Se declare **PROCEDENTE**, la aprobación del Proyecto de la **DIRECTIVA QUE REGULA LA TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS A LA MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SATIPO** el mismo que cuenta con el sustento técnico y normativo señalado en el Informe N° 0044-2023-GPP/MPS, del Especialista en Planeamiento Territorial y del Sub Gerente de Planeamiento y Gestión Territorial de la MPS, todo ello, en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa del presente informe legal.
- Se **EMITA**, el acto Resolutivo conforme a Ley, por la respectiva Gerencia.

11. Finalmente, con Informe N° 0051-2023-GPP/MPS, de fecha 02 de febrero de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto Econ. Mario Ricardo Gerardo Velarde Espinoza, solicitó a esta gerencia la aprobación de la mencionada directiva, por cuanto cuenta con el respectivo sustento técnico y legal.

12. Que, el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: *Las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente Ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa:*

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna.



3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.”
13. Que, el artículo 133° de la norma indicada en el párrafo precedente, determina que: “La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:
1. Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente.
 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades, los cuales se gestionan a través de la municipalidad distrital correspondiente.”
14. Que, en el marco de lo establecido en el inciso i) del literal iii) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, las Municipalidades Provinciales y Distritales están autorizadas, en el año Fiscal 2023, a realizar transferencias financieras para las acciones que impliquen la prestación de servicios públicos, que en el marco del artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dichas acciones incluyen los gastos para el cumplimiento de funciones delegadas (por ejemplo las dietas del Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado conforme a lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley 27972) y la prestación misma del servicio local delegado.
15. Que, las directivas tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes; es decir, es un documento normativo en el que se establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas que partan de una norma general, y que de manera interna regula el procedimiento a seguir y cumplir dentro de la Municipalidad como documento normativo y regulador de la institución municipal, debe expresar lineamientos concretos y ordenados para su fácil comprensión y aplicación por los alcaldes de las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Satipo.
16. Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, referente a los informes que sustentan y sirven para la motivación de la presente Resolución, los mismos que se encuentran resaltados en la presente y sirve para la decisión correspondiente.
17. Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades administrativas dispuesta por el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-A/MPS, y modificado por el Decreto de Alcaldía N° 04-2019-A/MPS, de fecha 04 de marzo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el proyecto de **DIRECTIVA N° 001-2023-MPS/GPP**, denominada “**DIRECTIVA QUE REGULA LA TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS A LA MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SATIPO**”; todo ello por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

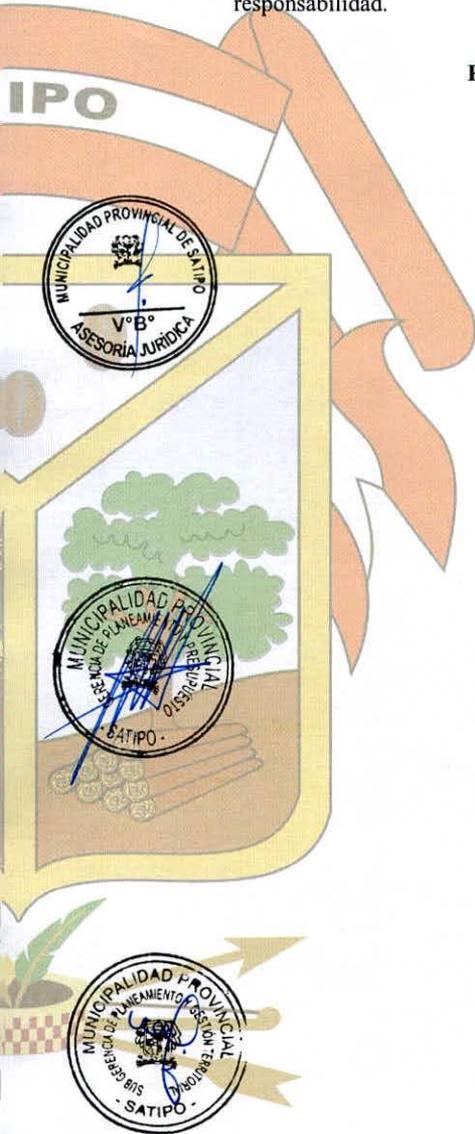
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planeamiento y Gestión Territorial y áreas pertinentes, la implementación y estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE, a la Gerencia de Administración y Finanzas, informar a todas las áreas y unidades orgánicas de la Entidad, respecto a la vigencia de la presente Directiva, bajo responsabilidad.

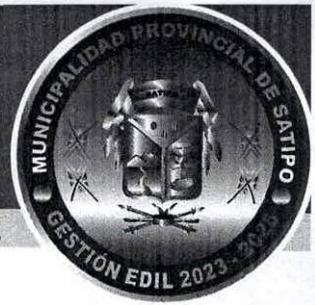
ARTÍCULO QUINTO: ENCARGUESE, a la Secretaría la notificación y publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO


Mg. Econ. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Municipalidad Provincial de Satipo



DIRECTIVA N° 00001-2023-MPS/GPP

“DIRECTIVA QUE REGULA LA TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SATIPO”

Satipo – Perú

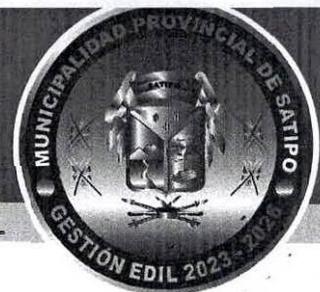
2023

Jr. Colonos Fundadores N° 312 

Teléfono (064) 546102 

<https://gob.pe/munisatipo> 

uni-satipo@munisatipo.gob.pe 



DIRECTIVA N° 00001-2023- MPS/GPP

“DIRECTIVA QUE REGULA LA TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SATIPO”

1. OBJETIVO:

La presente Directiva tiene por objetivo establecer los mecanismos para el otorgamiento y rendición de las transferencias financieras que autoriza la Municipalidad Provincial de Satipo a las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del distrito y provincia de Satipo.

2. FINALIDAD:

Establecer los procedimientos administrativos para la ejecución y control de las transferencias financieras que otorga la Municipalidad Provincial de Satipo a las Municipalidades de Centros poblados para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados.

3. BASE LEGAL:

Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N°31079, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N°30937.

Ley N°30937, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados.

4. ALCANCE:

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio por todas las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Satipo y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, y todas las Unidades Organizacionales de la Municipalidad Provincial de Satipo que intervienen en el trámite y otorgamiento de las transferencias financieras a las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Satipo.

5. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1. La Municipalidad Provincial de Satipo transfiere recursos a las Municipalidades de los Centros Poblados, de acuerdo a las asignaciones presupuestarias previstas en el Presupuesto Institucional de Apertura de cada ejercicio presupuestal, en proporción a su población a ser atendida, siendo un mínimo el 50% de una UIT, dicho recursos son específicamente para el cumplimiento de las funciones y las prestaciones de los servicios públicos locales delegados.

5.2. Las transferencias financieras que efectúa la Municipalidad Provincial de Satipo será del rubro Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN.

5.3. Los Recursos de las Municipalidades de Centros Poblados, están compuestos por la generación de ingresos propios que comprenderán Recursos Directamente Recaudados (RDR) y los recursos transferidos por las Municipalidades del Distrito y Provincia.

5.4. Las transferencias a las Municipalidades de Centros Poblados serán destinadas en el funcionamiento de la entidad local y administrativa como gastos de personal, servicios temporales, papelería en general, útiles de escritorio, materiales de oficina y viáticos, como también para la implementación con bienes, repuestos, accesorios, servicios indispensables (agua, electricidad, internet, telefonía, mensajería, refacciones y remodelaciones) y la prestación de los servicios públicos locales delegados. Entendiéndose como servicio público local el conjunto de necesidades



reales y prioritarias de su jurisdicción comunal enmarcadas en la Ordenanza Municipal de creación y/o adecuación.

6. DE LAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

6.1. Trámite de las Transferencias:

6.1.1. La Municipalidad Provincial de Satipo, efectuará la transferencia de los recursos financieros a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción a través de la Subgerencia de Tesorería, de acuerdo al Artículo 133°, de la Ley N° 31079.

6.1.2. La Transferencia se iniciará con una solicitud del Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado, adjuntando la credencial vigente, plan de trabajo anual debidamente aprobado con Acuerdo de Concejo y/o Resolución de Alcaldía de cada Municipalidad de Centro Poblado y el acta de rendición de cuentas anual a la población en acto público.

6.2. Del Buen Uso de los Recursos:

6.2.1. Las Municipalidades de Centro Poblados, están obligados a elaborar su Plan de Trabajo Anual, de acuerdo a las necesidades prioritarias para el funcionamiento de la entidad local y brindar los servicios públicos locales delegados en la ordenanza municipal de creación y/o adecuación. (Presentar de acuerdo a la estructura establecida en Anexos).

6.2.2. Las Municipalidades de Centros Poblados están impedidas de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente. Tampoco pueden ejecutar proyectos de inversión por gestión directa e indirecta, salvo aquellos casos establecidos por ley, así como lo establece el artículo 133° de la Ley N°31079, numeral 2,3 y 4.

6.3. De las Rendiciones:

6.3.1. La sustentación de los gastos por las transferencias recibidas deberán hacerlo con los comprobantes de pagos electrónicos autorizados por la SUNAT, emitidos a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado; entendiéndose por comprobante de pago los siguientes:

- Facturas electrónicas.
- Recibos de Honorarios Profesionales electrónico a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado.
- Boletas de Venta electrónicas a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado.
- Tickets a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado.
- Solo se aceptarán comprobantes de pago físico, si el proveedor se encuentra registrado en SUNAT, en el Régimen Único Simplificado (RUS).

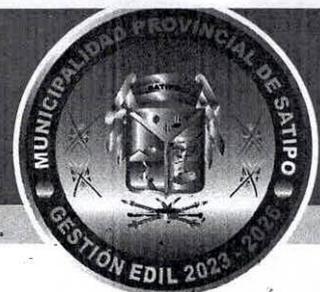
6.3.2. El pago por concepto de servicios, por mantenimiento de vías, parques, cementerios, limpieza entre otros en la jurisdicción del Centro Poblado, deberán ser sustentados con Recibos de Honorarios Profesionales electrónico a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado.

6.3.3. La rendición de los gastos de gestión (por consumo, hospedaje y pasajes) deberán estar debidamente sustentados, indicando los motivos del viaje y gastos efectuados.

6.3.4. Los comprobantes de pagos sustentados como gastos, deberán ser visados por el alcalde del centro poblado.

6.3.5. Los alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados están obligados de informar los gastos mensualmente a su concejo municipal y a la municipalidad provincial. **(Utilizar Formato N°01)**





6.3.6. El alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado, anualmente rinde cuentas a la población en acto público y a la Municipalidad Provincial de Satipo. El incumplimiento de informar, da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad Provincial de Satipo, así como lo establece el artículo 134° de la Ley N°30937.

6.3.7. El alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado tendrá como plazo máximo 30 días calendarios, contados desde la fecha de recibida la transferencia, para presentar la rendición de cuentas documentada.

DE LAS RESPONSABILIDADES:

1. La Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas y la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Satipo, efectuaran el control, capacitación y asesoramiento permanente con la finalidad de coadyuvar con los objetivos y cumplimiento de la presente directiva.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 8.1. Las coordinaciones para formular el plan de trabajo, es en coordinación con la Sub Gerencia de Planeamiento y Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial de Satipo.
- 8.2. Los regidores de las Municipalidades de Centros Poblados no perciben dieta.
- 8.3. Queda prohibido la contratación de personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS.

ANEXOS:

Estructura del Plan de Trabajo Anual.

CARATULA

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

1. DATOS GENERALES:

- 1.1 Dispositivo Legal de Creación y/o Adecuación.
- 1.2 Ubicación Geográfica.
- 1.3 Extensión Territorial y Perímetro.
- 1.4 Limites.
- 1.5 Centros Poblados que Pertenecen.
- 1.6 Población por Centros Poblados.

2. BASE LEGAL:

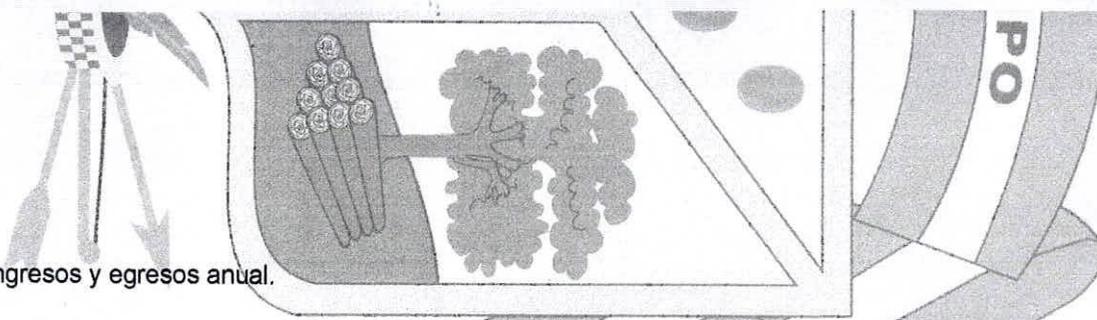
Número de directiva vigente

3. OBJETIVO:

4. DIAGNOSTICO SITUACIONAL:

- 4.1. Educación.
- 4.2. Salud.
- 4.3. Servicios Básicos.
- 4.4. Otros.

5. DESCRIPCIÓN Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO:



Formato N°01

INGRESOS Y EGRESOS ANUAL

2. Formato N°01 – Ingresos y egresos anual.

MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO :
 DISTRITO :
 PROVINCIA :
 PERIODO :
 FECHA :

INGRESOS		EGRESOS				
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO	FECHA	COMPROBANTE DE PAGO	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	TOTALS/
07 FONCOMUN (FCM)						
08 IMPUESTOS MUNICIPALES (IM)						
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR)						
Total Ingresos					Total Egresos	

Resumen:
 Ingresos
 Egresos
 Saldo

 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO

 PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jr. Colonos Fundadores N° 312

Teléfono (064) 546102

https://gob.pe/munisatipo

nuni-satipo@munisatipo.gob.pe

